

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 224737

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la

Federación.

Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1990, página 304 Tipo: Aislada

USUCAPION, NECESIDAD DE REVELAR Y PROBAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION PARA QUE PROSPERE LA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Aun cuando el Código Civil del Estado de Jalisco no exige que la posesión necesaria para adquirir por prescripción se base en justo título, sí es menester que se revele la causa que la originó, para poder determinar la calidad con que se ejerce, desde cuándo y si es de buena o mala fe, por lo que, además, no basta con afirmar los hechos que constituyen esa causa, sino que es necesario probarlos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 418/90. Susana Dodero Ceceña. 6 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Enrique Gómez Mendoza.

